



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA COMUNICACION  
PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL



NIT: 891.855.130-1


S.G.C

SANCION DEL ACUERDO No. 005 DE 2011  
(08 DE MARZO DE 2011)

**“MEDIANTE EL CUAL SE FORMULA Y ADOPTA UNA POLITICA PUBLICA  
PARA LA INCLUSION SOCIAL DE LAS MUJERES EN SITUACION DE  
PROSTITUCION”**

Estando dentro de la oportunidad legal y sin encontrar objeción alguna, al anterior acuerdo queda en la fecha,

SANCIONADO

  
JUAN CARLOS OSTOS GUEVARA  
Alcalde Municipal

En cumplimiento a los artículos 81, 82 de la Ley 136 de 1994, envíese copia a la Gobernación de Boyacá para su revisión jurídica, a la Gaceta Oficial para su publicación, al Concejo Municipal, a la Oficina Jurídica del Municipio, al archivo central y si fuere necesario su codificación a la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera.

  
LIGIA ESTHER CASTILLO CARDENAS  
Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria

Elaboró: Liliana B.

***Educando y Construyendo Futuro***

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41Ext 116, 109 Fax: Ext. 224

[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) - [gobierno@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:gobierno@sogamoso-boyaca.gov.co)

**“SUAMOX ciudad del sol**



## Concejo Municipal de Sogamoso

NIT. 826.000.252-6

ACUERDO No. 005 DE 2011

( 08 MAR 2011 )

### **“MEDIANTE EL CUAL SE FORMULA Y ADOPTA UNA POLITICA PUBLICA PARA LA INCLUSION SOCIAL DE LAS MUJERES EN SITUACION DE PROSTITUCIÓN”.**

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sogamoso, en uso de sus facultades y en especial las consagradas en la Constitución Política, en su artículo 313, la Ley 136 de 1994, y

#### **CONSIDERANDO:**

- Que, en el municipio de Sogamoso la problemática social de la prostitución tiende a acrecentarse, afectado a los diferentes niveles sociales y económicos de la ciudad, no solamente por el ejercicio propio de esta actividad sino por los impactos negativos que esta produce en la sana convivencia.
- Que, el ejercicio de la prostitución no solamente afecta a quien la ejerce sino también a las familias de quienes la ejercen, en especial a los niños y jóvenes quienes sufren discriminación social, violándoseles sus derechos.
- Que las mujeres en situación de prostitución, por su caracterización socio económica, se catalogan como grupo vulnerables junto con sus respectivos hogares.
- Que, la actividad misma por no estar considerada como ilegal para quien la ejerce<sup>1</sup>, se ha convertido en un problema social y de convivencia para a ciudad de difícil control y que por lo tanto se hace necesario establecer medidas que permitan su mitigación y/o prevención.
- Que, la sentencia SU-476 de 1997, al estudiar la demanda presentada por un ciudadano contra el ejercicio público de la prostitución, la Corte recordó que, aunque la ley no puede penalizar la prostitución, por respeto al libre desarrollo de la personalidad de quien decide dedicarse a ella, sí exige a las autoridades públicas utilizar los medios de protección social que tengan a su alcance para prevenirla y para facilitar la rehabilitación de quienes se dedican a este oficio. Incluso, la ley faculta a la Nación, los departamentos y los municipios, para organizar instituciones donde las personas que ejerzan la prostitución encuentren medios gratuitos y eficaces para rehabilitarse (arts. 178 y 181 del Código Nacional de Policía).



## *Concejo Municipal de Sogamoso*

NIT. 826.000.252-6

- Que la Constitución Política de 1991, establece dentro del capítulo I, De los derechos Fundamentales, entre otros los siguientes.

Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozaran de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El estado protegerá a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionara los abusos y/o maltratos que contra ellas se cometan.

Artículo 43. La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades la mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación durante el embarazo y después del parto gozara de especial asistencia y protección del estado y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada.

El estado apoyara de manera especial a la mujer cabeza de familia.

Artículo 17. Se prohíben la esclavitud la servidumbre y la trata de seres humanos en todas sus formas.

Artículo 12. Nadie será sometido a desaparición forzada a torturas ni a tratos o penas crueles inhumanos o degradantes.

Artículo 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza en todas sus modalidades de la especial protección del estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

- Que, se hace necesario formular y adoptar una política pública que establezca, medios reales y eficaces para prevenir que las mujeres y niñas incurran en la prostitución y facilitar la inclusión social de la mujer en situación de prostitución, garantizando así, la protección de sus derechos y en especial de los niños que se encuentran al seno de estos hogares.



## Concejo Municipal de Sogamoso

NIT. 826.000.252-6

- Que, mediante Acuerdo Municipal, se creó la secretaría de **LA MUJER, INFANCIA Y FAMILIA**, con el propósito de fortalecer la unidad familiar y garantizarle los derechos a todas las mujeres en especial a las que se encuentran en situación de vulnerabilidad.
- Que, la implementación de la política pública de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), está a cargo de la secretaría de LA MUJER, INFANCIA Y FAMILIA, es esta misma cartera a la que le corresponde desarrollar una estrategia para prevenir y mitigar el problema de la prostitución.

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO:** Adóptese la presente política pública para la inclusión social de la mujer en situación de prostitución, en el municipio de Sogamoso, la cual debe ser tenida en cuenta integralmente en la formulación de los Planes de Desarrollo municipal. Integrada por los siguientes puntos:

1. Los Alcaldes, en la formulación de sus respectivos, Planes de Desarrollo, deberán consultar a las organizaciones de mujeres en situación de prostitución, si existen, o con ellas mismas, con el fin de diagnosticar su realidad social y económica e incluir en sus planes de desarrollo programas y proyectos tendientes a:

#### 1.1 **Prevenir;**

- Que niñas, niños y jóvenes incurran en esta practica
- Que mujeres cabeza de hogar que estén en evidente situación vulnerable, incurran en esta práctica con el fin de resolver los ingresos para sostener su familia.
- Que mujeres víctimas de alcoholismo, drogadicción caigan en manos de PROXENETAS
- Que niñas y mujeres víctimas de abuso sexual y/o maltrato intrafamiliar incurran en la practicas de la prostitución
- Mitigar cualquier otra causa o motivo que induce a las niñas, niños y mujeres a la práctica de la prostitución.
- Crear campañas de sensibilización y educación para prevenir y controlar el abuso sexual y la explotación sexual.



## Concejo Municipal de Sogamoso

NIT. 826.000.252-6

### 1.2 **Rehabilitación, inclusión social y protección de derechos.**

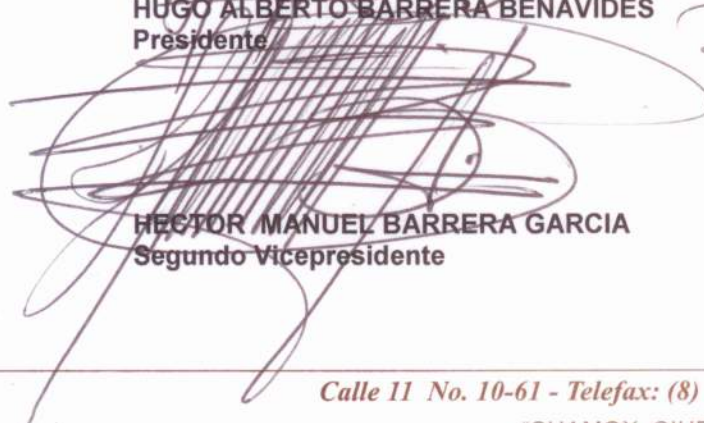
- Brindar, de manera permanente medios eficaces y gratuitos para la rehabilitación psicológica, afectiva y de capacitación de las mujeres en situación de prostitución.
- Incorporar a la mujer rehabilitada en las oportunidades de empleo que el municipio y las instituciones públicas y privadas ofrezca, en igualdad de condiciones de los demás ciudadanos.
- Crear estrategias para incluir a la mujer rehabilitada o en situación de prostitución en los programas sociales que ofrezca el municipio, especialmente en materia de salud, educación y vivienda, entre otros.
- Brindar protección especial a los hijos de y a las mujeres en situación de prostitución para que no sean víctimas de ningún tipo de discriminación social y se les garantice sus derechos.
- Realizar brigadas de salud y programas de planificación familiar y protección contra enfermedades, e infecciones de transmisión sexual.
- Desarrollar campañas de concientización y de control de sanidad a los sitios de lenocinio.
- Realizar campañas, para la prevención y detección temprana de; cáncer de cuello uterino, mama, hepático, de pulmón y salud mental.


**ARTICULO SEGUNDO.** El Concejo Municipal para el estudio y aprobación del respectivo Plan de Desarrollo, tendrá especial cuidado del cumplimiento o inclusión de esta política pública.

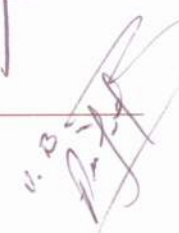
**ARTICULO TERCERO.** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

  
**HUGO ALBERTO BARRERA BENAVIDES**  
Presidente

  
**HELENA SOFIA FIGUEROA COGOLLOS**  
Primer Vicepresidente

  
**HECTOR MANUEL BARRERA GARCIA**  
Segundo Vicepresidente

  
**RICARDO SALAMANCA ALVAREZ**  
Secretario General





*Concejo Municipal de Sogamoso*

NIT. 826.000.252-6

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO**

**CERTIFICA:**

Que el Acuerdo Municipal No.005 de 2011 con el Título "MEDIANTE EL CUAL SE FORMULA Y ADOPTA UNA POLITICA PARA LA INCLUSION SOCIAL DE LAS MUJERES EN SITUACION DE PROSTITUCION." Surtió dos debates reglamentarios en dos sesiones diferentes de conformidad con la Ley 136 de 1994, así:

**PRIMER DEBATE: FEBRERO 24 DE 2011**

**SEGUNDO DEBATE: FEBRERO 28 DE 2011**

La presente certificación, se expide a los dos (02) días del mes de Marzo de dos mil once (2011).

  
**RICARDO SALAMANCA ALVAREZ**  
Secretario General